

9
firmos, y ser antiguos los que se subroguen, disponiendo con el dictamen de su Señoría hazerlo presente al Sr. Pedro Almona Abad de Rentas Provinciales, para que le de su licencia, y finde que pare a este Abastamiento, o facilite para su formación, algun compañero de su Cargo, lo que lo excute, y no resulte retardacion en este servicio; y de lo que produzcan estas Ofiças de cuenta de este Ayuntamiento para determinar en su vista lo conveniente.

Excepto el Sr. D. Antonio Rocamora que no viene en el Acuerdo, por las razones manifestadas en la conferencia.

El Señor D. Salvador Vinader y noxator. Rev. D. D. D.

Sobre q. el Abasteredor de madera no a prompta la q. se le pide - ha pasado personalmente a solicitar que el Antonio Ballester Abasteredor de maderas le a prompta las piedras que ha menester para la obra que está constuyendo en su Casa, y que parezca deber tener conforme a el asiento y obligacion, las que no pudo conseguir ni que se le encontrare en la suya, o Almaharen que hay destinado, despues de haverlo buscado algunas veces; Insiendo justo que este Abasteredor cause dilaciones y estorvos a los sujetos que ban a comprar Maderas, pues quando no pueda por su avisar a esta dilacion debe tener Persona de su satisfacion q. lo excute, y preciarle a aquellas clases de maderas que se le vende el Publico las a prompta y andar lugar a que no sea, ni recurrir, ni a otros procedimientos: Lo ha representado a esta Ciudad para q. se resuelva lo que fuere de su agrado; y ha venido lo oydo = Acordó q. el dho. se informe vago que res las tiene el dho. Ballester el Abasto; que numero de Cargos de madera debetener para servir a este Publico; a que precio cada uno, o por piezas, y en fuerza de que oñ está procediendo en este asiento, con lo de margue tenga por conveniente. De todo lo que traherá razón p.ª resolver.

El Señor D. Juan J. D. Navarro Rev. D. D.